

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de marzo de 2005 por la que se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria y la Unidad Técnica de Referencia CIE 9 MC de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores en la Orden de 4 de marzo de 2005, por la que se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria y la Unidad Técnica de Referencia CIE 9 MC de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 27,

de fecha 8 de marzo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1/2002, de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3109, donde dice:

“Anexo I”,

debe decir:

“Anexo”

En la página 3109, se introduce un apartado 13 al contenido del citado Anexo, con la siguiente redacción:

“13. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Alto”.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, sobre delegación de competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.

En virtud de las atribuciones que al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, atendiendo los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar el acercamiento de los órganos de decisión a los miembros de la comunidad universitaria al tiempo que facilitar el cumplimiento de los fines institucionales

encomendados al Rector, mejorando la gestión de los órganos universitarios y alcanzando un mayor grado de cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares, se resuelve, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delegar las competencias que a continuación se indican en los órganos unipersonales de esta Universidad que igualmente se especifican:

Primera. Se delegan en el Vicerrector de Coordinación y Relaciones Institucionales:

1. Las competencias en materia de coordinación entre los miembros del Consejo de Dirección, entre Centros propios y adscritos, así como las relativas a la comunicación interna y externa de la Universidad.

2. Las competencias que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación,

correspondan al Rector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional.

3. La supervisión del Gabinete de Comunicación y del Secretariado de Relaciones Internacionales.

4. La ejecución de aquellas acciones encaminadas a preservar y reforzar la imagen institucional de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las específicamente atribuidas al Secretario General atinentes a la custodia y uso del Sello Oficial de la Universidad y las actuaciones que le competen como Jefe de Protocolo de la misma.

5. En general, cuantas funciones en materia de coordinación, comunicación o relaciones institucionales vengan atribuidas al Rector por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones resulten de aplicación, y no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

Segunda. Se delegan en la Vicerrectora de Docencia e Integración Europea:

1. Las acciones derivadas de la participación de la Universidad de Extremadura en programas de evaluación institucional, acreditación y certificación, que incluye la ayuda técnica necesaria para el desarrollo de la evaluación institucional y a la labor de los Comités de Evaluación Interna, los informes sobre las evaluaciones institucionales y el proceso estadístico de las encuestas de Evaluación de la Docencia.

2. La promoción y coordinación de los Proyectos de Innovación de la Docencia Universitaria.

3. La realización de estudios de inserción laboral y los relativos a la promoción del Plan de Acción Tutorial y al Plan de Formación en Habilidades de Comunicación.

4. Las acciones relativas a los Planes de Estudio, tales como la elaboración de los criterios generales que garanticen su uniformidad en la propuesta emanada de los distintos Centros de esta Universidad y la tramitación al Consejo de Gobierno y al Consejo de Coordinación Universitaria para su aprobación o modificación.

5. La elaboración y supervisión de la Oferta de Curso Académico, así como el reconocimiento de créditos de libre elección por la realización de otras actividades.

6. El desarrollo de acciones para la integración de la Universidad de Extremadura en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

7. La tramitación de la venia docendi.

8. La planificación, la organización, el seguimiento y la difusión de las actividades relativas a la formación de perfeccionamiento y de postgrado.

9. La emisión de títulos propios y la emisión de certificados de aprovechamiento o de asistencia a las actividades conducentes a su obtención.

10. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de la convergencia europea y de la docencia, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. Se delegan en el Vicerrector de Estudiantes:

1. Las facultades y competencias del Rector en materia de alumnado y, en particular las relativas a la Normativa de Permanencia, Pruebas de Acceso (general o específica para mayores de 25 años), convalidación y adaptación de asignaturas, preinscripción y matriculación, límites de plazas de acceso, participación y representación estudiantil —Consejos de Estudiantes—, Programa Universidad —discapacidad, asistencia psicológica/social—, incidencias en aprendizaje de alumnos —reclamaciones de exámenes—, apoyo a los estudiantes basados en los TICs, orientación laboral, prácticas en empresas, jornadas de puertas abiertas y acogida, captación de alumnos, movilidad estudiantil, becas y ayudas al estudio.

2. La resolución de cuantos recursos interpongan los estudiantes contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de régimen de alumnos.

3. Las competencias relacionadas con el régimen de disciplina académica de los estudiantes.

4. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en relación con los estudiantes y los servicios que la Universidad preste a los mismos por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones que resulten de aplicación, con excepción de las atribuidas a otros Vicerrectorados.

Cuarta. Se delegan en la Vicerrectora de Extensión Universitaria:

1. La planificación, organización, seguimiento y difusión de actividades culturales y servicios a la comunidad universitaria tales como: cursos de verano, cursos de español para extranjeros, cursos de lenguas extranjeras para personal de la Universidad

de Extremadura, foros de debate, información cultural, coro universitario, aulas de teatro y danza, aulas de fotografía, cine y vídeo, organización de exposiciones, conferencias, conciertos, ciclos, permisos y concursos.

2. En general, cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en el ámbito de la programación de actividades culturales o de servicios a la comunidad universitaria, salvo los que específicamente sean competencia de otros Vicerrectorados.

Quinta. Se delegan en el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación:

1. El ejercicio de todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de gestión y divulgación de la investigación, becas y ayudas a la investigación, así como en relación con los beneficiarios de las mismas, que incluye el mantenimiento y actualización del registro de becarios —de investigación y de servicios—.

2. Las competencias para autorizar los proyectos y ayudas a la investigación y la celebración de convenios relacionados con la investigación, promoviendo la colaboración I+D+i con empresas e instituciones.

3. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

4. Las acciones tendentes a dar cumplimiento a las previsiones estatutarias sobre la Memoria de investigación y sobre Grupos de Investigación, en cuanto no sean competencia de otro órgano.

5. La autorización y solicitud de la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.

6. Los Programas de Doctorado.

7. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de la investigación, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sexta. Se delegan en el Vicerrector de Nuevas Tecnologías y Política Informática.

1. Las acciones tendentes a dar cumplimiento al Plan Estratégico de Nuevas Tecnologías.

2. Las acciones tendentes a la ejecución del Plan de Formación en Herramientas Informáticas para Profesores, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes.

3. El desarrollo y mantenimiento del portal de la Universidad de Extremadura y de su Campus Virtual.

4. El desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de apoyo a la gestión, docencia e investigación.

5. En general, cuantas funciones pudieran venir atribuidas al Rector, dentro del ámbito de las nuevas tecnologías y los recursos virtuales, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Séptima. Se delegan en el Vicerrector de Planificación y Economía:

1. Las funciones de coordinación tendentes a la elaboración del Plan Estratégico de la Universidad de Extremadura.

2. Las competencias relacionadas con la dotación y conservación de infraestructuras mobiliarias e inmobiliarias.

3. La presidencia de la Mesa de Contratación a que hace referencia el artículo 253 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

4. La autorización de gastos y la ordenación de pagos, conforme determine el Reglamento de Gestión Económica y Financiera, previsto en el artículo 246 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

5. Las funciones de impulso y coordinación que en materia de redacción del anteproyecto de presupuesto vienen atribuidas al Rector, sin perjuicio de aquellas otras que legal y estatutariamente figuran atribuidas al Gerente.

6. La planificación, organización, seguimiento y difusión de la actividad física y deportiva dirigida a la comunidad universitaria.

Octava. Se delegan en el Vicerrector de Profesorado y Departamentos:

1. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos relativos al profesorado no numerario, contratado en régimen administrativo o laboral, conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación general sobre función pública y la específica sobre funcionarios docentes universitarios y la legislación aplicable al personal docente contratado en régimen laboral, así como a los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y demás disposiciones complementarias, concordantes o de desarrollo de las mismas.

2. Las actuaciones tendentes a la coordinación y seguimiento del Plan de Organización Docente.

3. La elaboración y actualización del documento de referencia de plantilla docente e investigadora.

4. La elaboración, tramitación y seguimiento de los planes de estabilización del profesorado contratado y de promoción del profesorado funcionario.

5. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la incorporación a la Universidad de Extremadura de profesores visitantes, invitados y eméritos.

6. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal docente e investigador, cuando superen los quince días de duración.

Novena. Corresponden al Secretario General de la Universidad de Extremadura, las funciones que siguen:

1. Elaborar y custodiar los libros de actas y librar certificaciones de los acuerdos de cuantos hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.

2. Recibir y custodiar las actas de calificaciones de exámenes y concursos.

3. Mantener el registro general y custodiar el archivo general y el sello oficial de la Universidad.

4. Actuar como secretario del Consejo de Gobierno, del Claustro y de la Junta Consultiva, así como de la Junta Electoral de la Universidad.

5. Actuar como jefe de protocolo de la Universidad.

6. Dirigir el Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura.

7. Garantizar la publicidad de todos los acuerdos de la Universidad.

8. La elaboración y el mantenimiento del censo electoral general.

Se delegan en el Secretario General:

1. La firma del Rector en las autorizaciones de las comisiones de servicios para asistencia al Claustro universitario y Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y que den derecho a la percepción de las indemnización por razón de servicios establecidas en la Normativa interna de la Universidad de Extremadura.

2. Como Secretario del Claustro y del Consejo de Gobierno, la certificación, si procede, de que la comisión de servicios ha sido realizada de conformidad y se ajusta a la legislación vigente, proponiendo su abono con cargo al presupuesto de Servicios Centrales. En su caso, pondrá de manifiesto las modificaciones a la propuesta realizada sobre duración de la comisión y desplazamiento.

3. La dependencia funcional de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura.

Décima. Se delegan en el Gerente de la Universidad de Extremadura:

1. Conforme al artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura:

a) La jefatura del Personal de Administración y Servicios.

b) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno en materia económica y administrativa.

2. Conforme al artículo 242 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura la elaboración del anteproyecto de presupuesto, siguiendo las directrices que señale el Consejo de Dirección.

Derivados de la jefatura de personal de Administración y Servicios, le corresponden las siguientes funciones:

— Diseño de plantilla.

— Plan de estabilización.

— Reglamento de provisión de puestos.

— Plan de Promoción.

— Convenio Colectivo.

— Elaboración del catálogo de funciones.

— Plan de formación.

Derivado de sus competencias en materia económica y administrativa, le corresponden las siguientes funciones:

— Centralización de compras.

— Confección de manuales de procedimiento de gestión.

— Programa concurso de ideas.

Undécima. Se delegan en los Directores de Departamentos:

La competencia de tramitación y concesión de las licencias y los permisos que a continuación se indican, hasta una duración máxima de quince días.

- a) Permisos y licencias sujetos a comunicación y acreditación.
- Por nacimiento, muerte o enfermedad grave de un familiar.
 - Por traslado de domicilio.
 - Por funciones de representación sindical.
 - Por exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud.
 - Por hijo menor de nueve meses.
 - Por guarda legal de menores de seis años o disminuido psíquico o físico.
 - Por cumplimiento de un deber inexcusable.
 - Por enfermedad.
 - Por matrimonio.
 - Por embarazo.

b) Permisos sujetos a autorización.

- Por asuntos propios.
- Por asuntos particulares.
- Por razones profesionales (estudios, docencia, investigación), con duración inferior a quince días.

Duodécima. La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas (salvo las que tienen su origen en mandato legal o estatutario) y la resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido

en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante.

Decimocuarta. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Queda derogada cualquier otra delegación de competencias del Rector, efectuada con anterioridad a la presente Resolución que se oponga a lo dispuesto en la misma.

Decimosexta. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 8 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de mayo de 2005 por la que se constituyen listas de espera en varias especialidades de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal

funcionario, en varias Especialidades pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y publicadas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, constituir las listas de espera en las diferentes Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.